



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE

CALI Santiago de Cali, 02 de noviembre de 2021.

AUTO No. 1672

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: YURI MARCELA GONZALEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001 41 05 004 2020 00145 00

En atención a la reprogramación de la agenda del despacho, se hace necesario fijar nueva hora para la celebración de la audiencia en el presente asunto, por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia única de trámite y juzgamiento para el día **19 DE ABRIL DE 2022** a las 09:00 A.M., Fecha y hora en la que deberán comparecer las partes y sus apoderados judiciales, así como deberán allegar antes de la fecha indicada las pruebas que pretendan hacer valer, en caso de ser necesario.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI**
En estado No. 160 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2021


SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE

CALI Santiago de Cali, 02 de noviembre de 2021

AUTO No. 1673

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: LUZ MARINA LIZCANO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001 41 05 004 2020 00166 00

En atención a la reprogramación de la agenda del despacho, se hace necesario fijar nueva hora para la celebración de la audiencia en el presente asunto, por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia única de trámite y juzgamiento para el día **19 de abril de 2022** a las 09:30 A.M., Fecha y hora en la que deberán comparecer las partes y sus apoderados judiciales, así como deberán allegar en la fecha indicada las pruebas que pretendan hacer valer, en caso de ser necesario.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI**
En estado No. 160 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2021


SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

PROCESO: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANGEL MARIA RODRIGUEZ BELTRAN
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2017 00747 00

Santiago de Cali, 02 de noviembre de 2021

Una vez revisado el expediente de la referencia, este despacho avizora que de la contestación presentada por la parte demandada informaron del pago de un retroactivo pensional a favor del demandante reconocido mediante resolución GNR 396231 del 09 de diciembre de 2015, motivo por el cual, se hace necesario requerir a COLPENSIONES para que alleguen el comprobante de pago de dicha prestación económica a favor del señor ANGEL MARIA RODRIGUEZ BELTRAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.645.152.

La documentación solicitada se requiere con anterioridad al día **DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, fecha en la cual se llevará a cabo audiencia de juzgamiento del proceso de la referencia.

Por lo anterior se procede a dictar el siguiente

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1674

PRIMERO: Requerir a la ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que allegue a este expediente la información en los términos descritos en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes


ANA MARIA NARVÁEZ ARCOZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 160 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2021


SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 02 de noviembre de 2021.

Referencia: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: GUILLERMO LORES BARONA
Demandado: NUEVA E.P.S.
Radicación: 76001-41-05-004-2017-00209-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1671

De la revisión del presente asunto, se observa que la entidad demandada en cumplimiento de la condena impuesta mediante sentencia No. 463 de 18 de noviembre de 2020, realizó el pago por valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.967.500) M/CTE, y posteriormente, consignó el saldo restante por valor de DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$10.491) M/CTE, sin embargo aclaró que en el primer depósito se presentó un error en el nombre e identificación del demandante, pues dicho depósito se consignó a nombre del Consejo Superior de la Judicatura, siendo lo correcto los datos del señor GUILLERMO LORES BARONA.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho procedió a realizar la conversión del primer título mencionado con destino a la cuenta de este Juzgado, con el fin de realizar el cambio en los datos del demandante, y una vez adelantado el respectivo trámite se tiene los siguientes depósitos judiciales:

- El título No. 469030002708774 por valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.967.500) M/CTE.
- El título 469030002628353 por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$2.491) M/CTE.

Así las cosas y teniendo en cuenta la facultad expresa para recibir que tiene la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con el poder que se encuentra en el expediente, se procederá con la entrega de los referidos títulos.

En consecuencia, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Ordénese la entrega del depósito judicial No. **469030002708774**, por valor de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.967.500) M/CTE**, a la Dra. **AMPARO OCAMPO LOZANO**, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordénese la entrega del depósito judicial No. **469030002628353** por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$2.491) M/CTE**, a la Dra. **AMPARO OCAMPO LOZANO**, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Cumplido el objeto de la presente decisión, devuélvase el asunto al archivo, previas anotaciones en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,

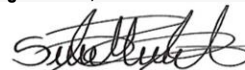

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 160 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2021



SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 02 de noviembre de 2021

Referencia: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Ejecutante: KENIA YULI BASTIDAS SALAZAR
Ejecutado: INGENIERIA EN MANUALIDADES S.A.S.
Radicación: 76001 41 05 004 2016 00431 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1491

Revisado el presente asunto se observa que se libró mandamiento de pago únicamente por las costas fijadas en el proceso ordinario correspondiente a la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) M/CTE, por lo que habrá de disponerse su entrega a favor de la señora KENIA YULI BASTIDAS, toda vez que su apoderado judicial no cuenta con la facultad expresa para recibir.

En consecuencia, y como quiera que la entidad ejecutada procedió a consignar las costas dispuestas en la sentencia, el despacho ordenará el levantamiento de las medidas de embargo ordenadas en el presente asunto y el archivo de asunto de la referencia por pago total de la obligación, una vez se haya entregado efectivamente el depósito judicial antes referenciado.

Por lo anterior, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Ordénese la entrega del depósito judicial No. **469030002706218** del 26/10/2021 por la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) M/CTE**, a favor de la señora **KENIA YULI BASTIDAS SALAZAR** identificada con cédula de ciudadanía No. **66.959.260 de Cali (Valle del Cauca)**, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDÉNESE el **LEVANTAMIENTO** de las **MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS** en el presente proceso, librando para ello las comunicaciones respectivas a las entidades Bancarias correspondientes.

TERCERO: Tener por sustituido el poder por parte del estudiante CESAR CASTAÑO REYES, y **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante al estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la universidad Javeriana señor SANTIAGO BOTERO

GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.083.651 de Cali (Valle del Cauca).

CUARTO: Cumplido el objeto de la presente acción **TERMÍNESE** el proceso por pago de la obligación y ordénese el **ARCHIVO** de las presentes diligencias previa la cancelación de la radicación en los respectivos libros.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI**

En estado No. 160 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2021


SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA





JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES CALI

PROCESO: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA GLADYS FONSECA PLAZA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN No. 76001 41 05 004 2016 00903 00

AUTO INTERLOCUTORIO No.1492

POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO

Santiago de Cali, 02 de noviembre de 2021.

Ante la excepción de fondo presentada por COLPENSIONES sobre el pago total de la obligación, para el cual allego el acto administrativo No. GNR 377759 del 30 de diciembre de 2013 y el certificado de pensión, dentro del asunto de referencia, el **JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI,**

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE, por el término de 10 días hábiles, a fin de que se pronuncie frente a la misma, de conformidad con el numeral 01 del artículo 443 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ABRIR A PRUEBAS el presente asunto.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutada COLPENSIONES, allegue recibo de pago de retroactivo efectuado a favor de la señora **MARIA GLADYS FONSECA PLAZA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 160 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 03 de noviembre de
2021

SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA